



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 4

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 29 DE FEBRERO 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con nueve minutos, del día 29 de febrero de 2024-dos mil veinticuatro**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal dijo: “Muy buenas tardes. Antes de dar inicio quisiéramos darle la más cordial bienvenida a alumnos y alumnas de la Universidad Metropolitana de Monterrey de la Maestría de Derecho Municipal, bienvenidas y bienvenidos aquí a ésta su casa. Un aplauso, por favor, son invitados”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Buenas tardes Honorables miembros de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy **29 de febrero de 2024-dos mil veinticuatro se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del mes**. Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Permiso Presidente Municipal. Con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García

(notificó inasistencia)

Adán Arizpe Montaña

(presente)

Karla Lizzeth Torres Martínez

(presente)

José Antonio Chávez Contreras

(presente)

Agueda Ale Valdés

(notificó inasistencia)

Gustavo Guadalupe Morales Tapia

(presente)

Carmen Cristina Salinas Ruiz

(presente)

Fidel Ayala Monsiváis

(presente)

Ana Eugenia Rodríguez Valdez

(presente)

Marcelo González Jiménez

(presente)

Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez

(presente)

Mario Isaías Castañeda Puentes

(notificó inasistencia)

José Francisco Salinas Carrillo

(presente)

Ruth Carolina Cavazos Nieto

(presente)

Arturo Méndez Medina

(presente)

Rosa Isela Montes Villanueva

(presente)

Rubén Alberto Salinas Cantú

(presente)

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchermann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(notificó inasistencia)
Alejandra García Ortiz	(notificó inasistencia)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con catorce minutos**, declaro que los acuerdos que se tomen en esta sesión tendrán plena validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Enseguida el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Permiso”.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:

- 3.1. **Acta número 3** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2024.

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

4. Toma de protesta de Ley a la C. Farah Nayeli Villarreal Lozano como Regidora de este Ayuntamiento.
5. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
6. Puntos de Acuerdo:
 - 6.1. Mediante el cual se faculta a la Contraloría Municipal a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del periodo Constitucional del Ayuntamiento.
 - 6.2. Mediante el cual se establecen los días Inhábiles del periodo vacacional de marzo de 2024.
7. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

- 7.1. Aprobación de la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey.
- 7.2. Aprobación de la Reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7.3. Aprobación de la Reforma al Reglamento de Presupuesto Participativo de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA.

- 7.4. Aprobación del cambio de nomenclatura del Mercado "Díaz Ordaz", ubicado en la Av. Ignacio Morones Prieto S/N, Col. Independencia, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por el de Mercado "San Luisito".

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES.

- 7.5. Aprobación de 3 anuencias municipales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 7.6. Aprobación de la Convocatoria para Elección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera.
- 7.7. Aprobación de la Convocatoria a las Personas Interesadas en Ocupar Diversas Plazas del Sistema de Justicia Cívica.

COMISIÓN DE JUVENTUD.

- 7.8. Aprobación de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024.

8. Presentación de iniciativas y propuestas.

9. Asuntos Generales.

- 9.1. Solicitud de licencia del Regidor José Antonio Chávez Contreras.

10. Clausura de la Sesión.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, si alguien desea hacer uso se la voz. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el **acta número 3** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del acta de referencia, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 25 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Como es de su conocimiento, el pasado 15 de febrero del presente año se aprobó la licencia de la ciudadana María Claudia Cantú Martínez para separarse del cargo de regidora, por lo que en este momento se procede a la toma de protesta de la ciudadana Farah Nayeli Villarreal Lozano como Regidora del Ayuntamiento”.

Toma de Protesta

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Ciudadana Farah Nayeli Villarreal Lozano ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las Leyes que de ellas emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidora de la ciudad de Monterrey?”.

A lo que la C. **FARAH NAYELI VILLARREAL LOZANO** respondió: “Sí protesto”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Si no lo hiciera así que el pueblo se lo demande. Bienvenida”.

Enseguida la ciudadana Regidora Farah Nayeli Villarreal Lozano toma el lugar que le corresponde.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponde”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024

1. Se publicaron el Periódico Oficial del Estado, número 22, de fecha 19 de febrero de 2024:
 -) Licencia del ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, hasta por cien días naturales, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Monterrey a partir de las 23:59 horas del día 29 de febrero del año en curso; y se designa a la ciudadana Betsabé Rocha Nieto, como Encargada del Despacho del Presidente Municipal.
 -) La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y se publicó en dos periódicos de la localidad.

Esta Consulta, también se le notificó a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, así como a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social.
2. También se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes asuntos:
 -) El Acuerdo de Contribución para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria entre la Ciudad de Monterrey y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
 -) La Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
 -) La Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.
 -) La Convocatoria Pública para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.
3. Se comunicó a la Contraloría Municipal el acuerdo referente a la Destrucción de 3-tres sellos remitidos por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
4. Se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Modificación al Acuerdo de Contribución para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria entre la Ciudad de Monterrey y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
5. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, Revocar los acuerdos del dictamen tomados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023, de un contrato de arrendamiento con una temporalidad

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mayor a la Administración en curso, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Francisco I. Madero Pte. 934, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

6. Se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Desincorporación del Patrimonio Municipal de 4-cuatro vehículos, así como la Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, de los 4-cuatro vehículos.
7. Se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Patrimonio, el consentimiento de este Ayuntamiento para que la ciudadana Elena Álvarez García lleve a cabo la Enajenación del Inmueble de su propiedad.
8. Se comunicó al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Secretaría Ejecutiva, las Galardonadas del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”.
9. Se comunicó a las Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones de Educación y Comunicación Social, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024.
10. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social, la Convocatoria Pública para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.
11. Se comunicaron a la Secretaría de Fianzas y Administración, así como a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, la licencia de la ciudadana María Claudia Cantú Martínez, para separarse del cargo de Regidora y la licencia de la ciudadana Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, para separarse del cargo de Síndica Primera. Asimismo, se llevó a cabo la Protesta de Ley a la ciudadana Katia Lizbeth Salazar Reyes.
12. Se comunicó a la Secretaría de Fianzas y Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la licencia del ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Monterrey y se designó a la ciudadana Betsabé Rocha Nieto, como Encargada del Despacho del Presidente Municipal.

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, enseguida se hará la presentación del **primer** asunto, que es un **punto de acuerdo** mediante el cual se faculta a la Contraloría Municipal coordinar el proceso de entrega

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

recepción por término del periodo Constitucional del Ayuntamiento, por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso Presidente”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio P.M.C.M. 0226/2024, recibido con fecha de 16 de febrero de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, considerar someter como un punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que se le faculte a la Contralora Municipal a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del período Constitucional de Gobierno.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden ofijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XXII y XLVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2, fracción VIII, XIII y XXVII y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, también entre sus facultades estarán Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, lo que realizará en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia, así como las demás que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

QUINTO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 29, lo siguiente:

Artículo 29.- Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Ayuntamiento saliente, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, en su caso, facultará al Contralor Municipal, o quien haga las funciones de este, para coordinar el proceso de entrega-recepción en todas las unidades de la Administración Pública Municipal, el cual juntamente con el Síndico Municipal o Síndico Primero en su caso, así como el responsable de cada dependencia o unidad administrativa elaborará los documentos a que se refiere este Capítulo y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 29 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, SE FACULTA a partir de la aprobación del presente acuerdo a la persona titular de la Contraloría Municipal, a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del periodo Constitucional de Gobierno 2021-2024, en todas las unidades de la Administración Pública Municipal, la cual juntamente con la persona Síndica Primera, así como la persona responsable

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de cada dependencia o unidad administrativa, elaborará los documentos de entrega-recepción, a que se refiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBERO DE 2024. TENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se hará la presentación del **segundo punto de acuerdo**, mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo vacacional de marzo de 2024, por lo que solicito al Secretario me asista, con la lectura de los acuerdos, por favor".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Permiso".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado "*De las horas de Trabajo y*

10

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

los Descansos Legales”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “De las horas de Trabajo y los Descansos Legales”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

TERCERO. El Convenio Laboral 2021, firmado por la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su CLÁUSULA 18, establece que el personal gozará de 2 dos periodos vacacionales en el año, de 12 doce días hábiles cada uno, instituyendo que durante los periodos vacacionales se quedará el personal de guardia necesario.

CUARTO. El Acuerdo Administrativo, en relación con el personal de confianza firmado con el Sindicato Único de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, establece que el personal gozará de 2 dos periodos vacacionales de 10 diez días hábiles cada uno, estableciendo guardias para la resolución de asuntos urgentes.

QUINTO. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con los artículos 30, 38 fracciones VII y XXII y 40 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número **DRHSPC/0217/2024**, de fecha 31 de enero de 2024, en el que fija el periodo vacacional de marzo 2024, a saber de lo siguiente:

PERSONAL QUE LABORA 5 (CINCO) DIAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES
SINDICALIZADO	JUEVES 21 DE MARZO 2024	LUNES 08 DE ABRIL 2024
NO SINDICALIZADO	LUNES 25 DE MARZO 2024	LUNES 08 DE ABRIL 2024

PERSONAL QUE LABORA 6 (SEIS) DIAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SINDICALIZADO	LUNES 25 DE MARZO 2024	LUNES 08 DE ABRIL 2024
NO SINDICALIZADO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO 2024	LUNES 08 DE ABRIL 2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos legales relativos a la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Gobierno de Monterrey, Nuevo León, se declaran inhábiles los días comprendidos entre el **25 de marzo al 07 siete de abril de 2024**. Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo, en cuyo caso se programarán acorde a los que dispongan los administradores de cada dependencia o entidad. Las dependencias o entidades que darán atención al público deberán publicarlo en sus oficinas.

Derivado de la determinación como días inhábiles, dichos días no son computables para los plazos concernientes al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales. En caso de que las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, reciban solicitudes de información, datos personales y recursos de revisión dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04-cuatro de mayo de 2016-dos mil dieciséis, y la configuración que del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes presentadas en día inhábil, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los procedimientos de contratación, a que se refieren los artículos 1, fracción V y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, fracción VI y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación y se enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, debiendo difundirse de igual forma en la *Gaceta Municipal*, así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBERO DE 2024. TENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)”

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes. Favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida pasamos al punto de **informe de Comisiones**, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de **tres asuntos**. Para la presentación del primer asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias. Con su venia, señor Presidente. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 22 de enero de 2024, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de habilitar notificaciones electrónicas en los procesos de trámites gubernamentales.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. El artículo 43, de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece que los registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

SÉPTIMO. El artículo 69, fracción VIII, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, establece que la VUMAT será el principal espacio físico y/o electrónico al que los ciudadanos tendrán acceso para gestionar los trámites ante la autoridad municipal, y contará con la atribución de consultar información sobre el estado de los trámites y servicios, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites.

OCTAVO. El artículo 5, fracción IV, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que la Mejora Regulatoria se orientará por el principio de uso de tecnologías de la información.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>moral que le permite identificarse frente a otras de forma electrónica;</p> <p>XXXII. Seguridad informática: Garantía tecnológica de protección y niveles diferenciados de acceso de la información contenida en los sistemas digitales de información que no sea de carácter público, en consideración de datos personales o información estratégica para el buen funcionamiento del gobierno del municipio;</p>	<p>XXXII. Notificación: El acto mediante el cual cualquier autoridad municipal informa a un usuario sobre cualquier resolución o requerimiento relativo a algún trámite o servicio que éste haya solicitado.</p> <p>XXXIII. a XXXVI</p>
<p>*No existe correlativo*</p>	<p>Artículo 69 Bis I. El correo electrónico será el medio por el cual se realizarán las notificaciones relacionadas con los trámites y servicios solicitados a través de la ventanilla digital.</p> <p>La notificación a través de correo electrónico, sólo podrá realizarse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al trámite o servicio solicitado.</p> <p>Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos de estas disposiciones surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en que el ciudadano ingrese al apartado donde puede recibir la resolución, requerimiento o documento que corresponda dentro del trámite o servicio solicitado y se le emita el acuse de notificación electrónico en</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>el que conste la fecha y hora en que el usuario autenticó su identidad para acceder a la resolución, requerimiento o documento a notificar.</p> <p>Los usuarios contarán con un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico para darse por notificados dentro del trámite correspondiente. En caso de no ingresar a la sección del trámite correspondiente dentro del plazo referido, se tendrá al usuario por notificado y se generará el acuse de notificación electrónico informando que el plazo contenido en la resolución, requerimiento o documento a notificar iniciará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el acuse sea enviado a su correo electrónico.</p> <p>La solicitud de trámites y servicios a través de la ventanilla digital implica la aceptación del solicitante para que todas las notificaciones, ordenadas con posterioridad a la fecha en que se otorgue la autorización para acceder a dicho sistema, se realicen por vía electrónica conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p>
<p>*No existe correlativo*</p>	<p>Artículo 69 Bis II.</p> <p>Los ciudadanos serán responsables del seguimiento de sus trámites y servicios dentro de la ventanilla digital.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>*No existe correlativo*</p>	<p>Artículo 95 Bis.</p> <p>El uso del hash, específicamente en la ventanilla digital para aplicaciones de firma electrónica, se asocia a una cadena de caracteres alfanuméricos creada a partir de un documento. Es aplicable, en general, a cualquier tipo de archivo o documento digital.</p> <p>El hash tiene como finalidad comprobar que los mensajes, documentos, archivos y su contenido, transmitidos del remitente al receptor no sean manipulados en el transcurso de la transacción y garantiza que los documentos emitidos se mantengan íntegros e inalterables.</p> <p>Con la creación de cada documento en la ventanilla digital se generará un código hash que identifique, de forma única, dicho documento.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO .- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

**“MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA
PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

(...)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

XXI. Hash: Cadena de caracteres alfanuméricos de corta longitud creada a partir de un documento y que es representativo del mismo.

XXII. a XXXI. ...

XXXII. Notificación: El acto mediante el cual cualquier autoridad municipal informa a un usuario sobre cualquier resolución o requerimiento relativo a algún trámite o servicio que éste haya solicitado.

XXXIII. a XXXVI

(...)

Artículo 69 Bis I. El correo electrónico será el medio por el cual se realizarán las notificaciones relacionadas con los trámites y servicios solicitados a través de la ventanilla digital.

La notificación a través de correo electrónico, sólo podrá realizarse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al trámite o servicio solicitado.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos de estas disposiciones surtirán efectos a partir del día hábil siguiente en que el ciudadano ingrese al apartado donde puede recibir la resolución, requerimiento o documento que corresponda dentro del trámite o servicio solicitado y se le emita el acuse de notificación electrónico en el que conste la fecha y hora en que el usuario autenticó su identidad para acceder a la resolución, requerimiento o documento a notificar.

Los usuarios contarán con un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico para darse por notificados dentro del trámite correspondiente. En caso de no ingresar a la sección del trámite correspondiente dentro del plazo referido, se tendrá al usuario por notificado y se generará el acuse de notificación electrónico informando que el plazo contenido en la resolución, requerimiento o documento a notificar iniciará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el acuse sea enviado a su correo electrónico.

La solicitud de trámites y servicios a través de la ventanilla digital implica la aceptación del solicitante para que todas las notificaciones, ordenadas con posterioridad a la fecha en que



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

se otorgue la autorización para acceder a dicho sistema, se realicen por vía electrónica conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 69 Bis II.

Los ciudadanos serán responsables del seguimiento de sus trámites y servicios dentro de la ventanilla digital.

(...)

Artículo 95 Bis.

El uso del hash, específicamente en la ventanilla digital para aplicaciones de firma electrónica, se asocia a una cadena de caracteres alfanuméricos creada a partir de un documento. Es aplicable, en general, a cualquier tipo de archivo o documento digital.

El hash tiene como finalidad comprobar que los mensajes, documentos, archivos y su contenido, transmitidos del remitente al receptor no sean manipulados en el transcurso de la transacción y garantiza que los documentos emitidos se mantengan íntegros e inalterables.

Con la creación de cada documento en la ventanilla digital se generará un código hash que identifique, de forma única, dicho documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** habilitar notificaciones electrónicas en los procesos de trámites gubernamentales, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet : www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**. "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor).

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Bahena”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias. Con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento daré lectura de los acuerdos del **segundo dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En fecha 29 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con el objetivo de integrar la justicia cívica para la sanción de la contaminación auditiva generada por vecinos.
- II.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de diciembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.** Dicho plazo feneció en fecha 30 de enero del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 160 de fecha 18 de diciembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-033/2024 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

1. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

SEXTO. El artículo 11, de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios deberán contar con los Juzgados Cívicos que sean necesarios, de conformidad con su densidad poblacional, la incidencia de conflictos, la cobertura y el servicio de atención que se requiera, así como su capacidad presupuestaria.

SÉPTIMO. El artículo 7, fracción II, inciso a), del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, establece que son faltas administrativas contra el bienestar colectivo, generar ruido o sonidos que sobrepasen los 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y los 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 2.3 “Mejor comunidad, mayor seguridad”, busca impulsar la participación ciudadana en la prevención del delito dentro de su línea de acción 2.3.2.7 el Implementar el Modelo de Justicia Cívica para la resolución pacífica de conflictos.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
ARTÍCULO 4. ... I. ... II. CUBIERTA VEGETAL. ...	ARTÍCULO 4. ... I. ... II. CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>III. CONSERVACIÓN: ...</p> <p>IV. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA LUMÍNICA. ...</p> <p>V. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA. ...</p> <p>VI. CONTAMINACIÓN POR OLOR. ...</p>	<p>Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;</p> <p>III. CUBIERTA VEGETAL. Conjunto de elementos naturales que cubren o pueblan determinada área terrestre;</p> <p>IV. CONSERVACIÓN. El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;</p> <p>V. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA LUMÍNICA. Es la originada por emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas;</p> <p>VI. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA. Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas;</p>
VII. CONTAMINACIÓN POR RUIDO. ...	<p>VII. CONTAMINACIÓN POR OLOR. Es la sensación desagradable producida en el sentido del olfato originado por la emisión de partículas de un cuerpo sólido, líquido o gaseoso, que se perciban al exterior de los inmuebles, establecimientos o áreas y que no sean toleradas por los vecinos colindantes por causarles malestar;</p> <p>VIII. CONTAMINACIÓN POR RUIDO. La provocada por sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;</p>
VIII. CONTAMINACIÓN VISUAL: ...	<p>IX. CONTAMINACIÓN VISUAL. La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IX. CONTAMINACIÓN POR VIBRACIÓN. ...</p> <p>X. CORRECCIÓN AMBIENTAL. ...</p> <p>XI. CORREDOR BIOLÓGICO RIPARIO. ...</p>	<p>X. CONTAMINACIÓN POR VIBRACIÓN. Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento;</p> <p>XI. CORRECCIÓN AMBIENTAL. Acción de ajustar y modificar de manera positiva los procesos causales de deterioro ambiental, de acuerdo a la normatividad que la ley prevé para cada caso en particular;</p> <p>XII. CORREDOR BIOLÓGICO RIPARIO. Son áreas de vegetación con un estado de conservación significativo o que requieren ser preservados o restaurados, localizados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre los individuos de flora y fauna, terrestre y acuática, de dos o más regiones o ecosistemas.</p> <p>XIII. DASONOMÍA URBANA. Disciplina que se relaciona con el estudio e inventario de la foresta urbana, enseñándonos a manejar y mantener el desarrollo de la misma;</p> <p>XIV. DETERIORO AMBIENTAL. Alteración de carácter negativo de la calidad del ambiente, en su conjunto o de</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XII. DASONOMÍA URBANA. ...</p>	<p>los elementos que lo integren, cuyo impacto puede provocar afectación a la biodiversidad, a los procesos naturales en los ecosistemas, a la salud y a la calidad de vida de la población;</p>
<p>XIII. DETERIORO AMBIENTAL. ...</p>	<p>XV. IMAGEN URBANA. Conjunto de elementos naturales y artificiales que constituyen la Ciudad y que forman el marco visual de los habitantes, tales como edificios, calles, plazas, parques, anuncios, entre otros;</p>
<p>XIV. IMAGEN URBANA. ...</p>	<p>XVI. MONUMENTO NATURAL MUNICIPAL. Son aquellas áreas que por sus características naturales propias y singulares representan valores estéticos excepcionales o emblemáticos del municipio, y que se incorporen a un régimen de protección;</p>
<p>XV. MONUMENTO NATURAL MUNICIPAL. ...</p>	<p>XVII. JUEZ CÍVICO. Servidor Público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p> <p>XVIII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XVI. NORMAS OFICIALES MEXICANAS. ...</p>	<p>XIX. NORMAS OFICIALES MEXICANAS. Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal o Estatal, que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente;</p> <p>XX. MEDIDA CÍVICA. Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;</p> <p>XXI. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;</p> <p>XXII. PARQUE URBANO. Son áreas de interés municipal de uso público que contienen áreas verdes ubicadas en los centros de población, cuyo objetivo es fomentar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento y la recreación de la ciudadanía así como proteger y conservar los valores artísticos, históricos, culturales o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XVII. PARQUE URBANO. ...</p> <p>XVIII. SECRETARÍA. ...</p>	<p>XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p> <p>XXIV. SECRETARÍA. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>XXV. SERVICIOS DIGITALES. Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;</p> <p>XXVI. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;</p> <p>XXVII. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA). Sistema concebido con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey;</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XIX. SERVICIOS DIGITALES. ...</p> <p>XX. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</p> <p>XXI. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA). ...</p> <p>XXII. TALA. ...</p> <p>XXIII. TRASPLANTE. ...</p>	<p>XXVIII. TALA. Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal;</p> <p>XXIX. TRASPLANTE. La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,</p> <p>XXX. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas proveniente de fuentes fijas y móviles.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXIV. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. ...	
<p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento;</p> <p>II. Presidente Municipal;</p> <p>III. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>V. Secretario de Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. Tesorero.</p> <p>VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;</p> <p>VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p>	<p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento;</p> <p>II. Presidente Municipal;</p> <p>III. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>IV. Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V. Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>VI. Secretario de Finanzas y Administración;</p> <p>VII. Los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, de la Secretaría del Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Los inspectores mencionados en este artículo, serán responsables de la inspección, vigilancia y ejecución de las medidas de seguridad y sanciones, y tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.</p> <p>Cuando la infracción ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con el objeto de detectar el incumplimiento a este reglamento, estarán facultados para levantar un reporte de lo encontrado, respecto a las personas o la fuente que causen emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; cuando éstas excedan los siguientes niveles:</p> <p style="text-align: center;">(TABLA)</p> <p>Dicho reporte se remitirá a la Secretaría para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.</p>	<p>IX. Jueces de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>...</p> <p>Cuando la infracción ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, con el objeto de detectar el incumplimiento a este reglamento, estarán facultados para levantar un reporte de lo encontrado, respecto a las personas o la fuente que causen emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; cuando éstas excedan los siguientes niveles:</p> <p style="text-align: center;">(TABLA)</p> <p>Dicho reporte se remitirá al Juzgado Cívico de la Secretaría del Ayuntamiento para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente, conforme al Reglamento en la materia.</p> <p>Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Ciudadanía, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la instauración del procedimiento establecido en el Reglamento en la materia.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el juez girará cédula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al Juzgado Cívico el probable responsable y ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el presente reglamento al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; y,</p> <p>III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 136. ...</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>III. El Secretario de Finanzas y Administración; IV. El Director de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos; y,</p> <p>V. Jueces Cívicos.</p>
<p>ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida; y,</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Trabajo a favor de la comunidad.</p>	<p>ARTÍCULO 137. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida;</p> <p>VII. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>El importe de las multas por concepto de daños al equilibrio ecológico deberá aplicarse en programas, obras y/o acciones ambientales que compensen los daños causados.</p> <p>El trabajo a favor de la comunidad señalado con anterioridad, tendrá una duración mínima de 3 horas y máxima de 8 horas; y dentro de la misma se valorará el daño ambiental causado y la gravedad del caso; y las actividades a desarrollar serán señaladas por la Secretaría, y tendrán como objetivo atenuar o mitigar el daño ambiental, en el inmueble o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.</p> <p>El trabajo a favor de la comunidad sólo podrá reemplazar la multa cuando el infractor no tenga los recursos económicos para cubrirla.</p> <p>La Secretaría podrá imponer la sanción de trabajo a favor de la comunidad a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos o actividades que tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades u organizaciones sin fines de lucro.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y,</p> <p>IX. Medida Cívica</p> <p>...</p> <p>El trabajo a favor de la comunidad señalado con anterioridad, tendrá una duración mínima de 3 horas y máxima de 8 horas por día; y y para su imposición se valorará el daño ambiental causado y la gravedad del caso.</p> <p>PÁRRAFO DEROGADO</p> <p>La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá imponer la sanción de trabajo a favor de la comunidad a través de su vinculación temporal en alguna de las actividades o programas, proyectos o actividades que determine la Secretaría y que tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades u organizaciones sin fines de lucro.</p> <p>Respecto de la imposición de sanciones cometidas en zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar, derivadas de la falta administrativa a las disposiciones establecidas en el artículo 6, conocerán los Jueces de la Dirección de Justicia</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento.
--	---

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantean sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 4, artículo 6 en su fracción III, IV, VI, VII y VIII, así como su párrafo tercero y cuarto, el artículo 136, fracción II y III, artículo 137 en su tercer y quinto párrafo SE ADICIONA al artículo 6 una fracción IX, así como dos párrafos finales, artículo 136 una fracción IV y V, al artículo 137 una fracción IX y un párrafo final; y SE DEROGA el cuarto párrafo del artículo 137; todos ellos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY

ARTÍCULO 4. ...

I.

II. CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;

III. CUBIERTA VEGETAL. Conjunto de elementos naturales que cubren o pueblan determinada área terrestre;

IV. CONSERVACIÓN. El conjunto de políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA LUMÍNICA. Es la originada por emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas;

VI. CONTAMINACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA. Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas;

VII. CONTAMINACIÓN POR OLOR. Es la sensación desagradable producida en el sentido del olfato originado por la emisión de partículas de un cuerpo sólido, líquido o gaseoso, que se perciban al exterior de los inmuebles, establecimientos o áreas y que no sean toleradas por los vecinos colindantes por causarles malestar;

VIII. CONTAMINACIÓN POR RUIDO. La provocada por sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IX. CONTAMINACIÓN VISUAL. La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

X. CONTAMINACIÓN POR VIBRACIÓN. Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento;

XI. CORRECCIÓN AMBIENTAL. Acción de ajustar y modificar de manera positiva los procesos causales de deterioro ambiental, de acuerdo a la normatividad que la ley prevé para cada caso en particular;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. CORREDOR BIOLÓGICO RIPARIO. Son áreas de vegetación con un estado de conservación significativo o que requieren ser preservados o restaurados, localizados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre los individuos de flora y fauna, terrestre y acuática, de dos o más regiones o ecosistemas.

XIII. DASONOMÍA URBANA. Disciplina que se relaciona con el estudio e inventario de la foresta urbana, enseñándonos a manejar y mantener el desarrollo de la misma;

XIV. DETERIORO AMBIENTAL. Alteración de carácter negativo de la calidad del ambiente, en su conjunto o de los elementos que lo integren, cuyo impacto puede provocar afectación a la biodiversidad, a los procesos naturales en los ecosistemas, a la salud y a la calidad de vida de la población;

XV. IMAGEN URBANA. Conjunto de elementos naturales y artificiales que constituyen la Ciudad y que forman el marco visual de los habitantes, tales como edificios, calles, plazas, parques, anuncios, entre otros;

XVI. MONUMENTO NATURAL MUNICIPAL. Son aquellas áreas que por sus características naturales propias y singulares representan valores estéticos excepcionales o emblemáticos del municipio, y que se incorporen a un régimen de protección;

XVII. JUEZ CÍVICO. Servidor Público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

XVIII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

XIX. NORMAS OFICIALES MEXICANAS. Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal o Estatal, que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XX. MEDIDA CÍVICA. Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;

XXI. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción a la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;

XXII. PARQUE URBANO. Son áreas de interés municipal de uso público que contienen áreas verdes ubicadas en los centros de población, cuyo objetivo es fomentar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento y la recreación de la ciudadanía así como proteger y conservar los valores artísticos, históricos, culturales o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.

XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;

XXIV. SECRETARÍA. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

XXV. SERVICIOS DIGITALES. Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;

XXVI. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;

XXVII. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA). Sistema concebido con la finalidad de contar con información continua y fidedigna de los niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey;

XXVIII. TALA. Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal;

XXIX. TRASPLANTE. La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXX. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas proveniente de fuentes fijas y móviles.

ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

I. Ayuntamiento;

II. Presidente Municipal;

III. Secretario de Desarrollo Urbano **Sostenible**;

IV. **Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

V. Secretario de Servicios Públicos;

VI. **Secretario de Finanzas y Administración**;

VII. Los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, de la Secretaría del Ayuntamiento;

VIII. Los Oficiales de la Secretaría **de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**.

IX. **Jueces de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento.**

Los inspectores mencionados en este artículo, serán responsables de la inspección, vigilancia y ejecución de las medidas de seguridad y sanciones, y tendrán las atribuciones que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cuando la infracción ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**, con el objeto de detectar el incumplimiento a este reglamento, estarán facultados para levantar un reporte de lo encontrado, respecto a las personas o la fuente que causen emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; cuando éstas excedan los siguientes niveles:

(TABLA)

Dicho reporte se remitirá al Juzgado Cívico de la Secretaria del Ayuntamiento para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente, **conforme al Reglamento en la materia**.

Los Oficiales de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la instauración del procedimiento establecido en el Reglamento.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el juez girará cédula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al Juzgado Cívico el probable responsable y ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el presente reglamento al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**.

ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

I. El Presidente Municipal;

II. El Secretario de Desarrollo **Urbano Sostenible**;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. El **Secretario de Finanzas y Administración**;

IV. El **Director de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos**; y,

V. **Jueces Cívicos**.

ARTÍCULO 137. ...

I. a V. ...

VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida;

VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas;

VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y,

IX. **Medida Cívica**.

El importe de las multas por concepto de daños al equilibrio ecológico deberá aplicarse en programas, obras y/o acciones ambientales que compensen los daños causados.

El trabajo a favor de la comunidad señalado con anterioridad, tendrá una duración mínima de 3 horas y máxima de 8 horas por día; y para su imposición se valorará el daño ambiental causado y la gravedad del caso.

PÁRRAFO DEROGADO

La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá imponer la sanción de trabajo a favor de la comunidad a través de su vinculación temporal en alguna de las actividades o programas, proyectos o actividades que determine la Secretaría y que tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades u organizaciones sin fines de lucro.

Respecto de la imposición de sanciones cometidas en **zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar**, derivadas de la falta administrativa a las disposiciones establecidas en el artículo 6, **conocerán los Jueces de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY en los términos descritos en el considerando DÉCIMO PRIMERO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **IV** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**. “Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, por tratarse de una reforma a un reglamento la votación se deberá de hacer de manera nominal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 66 y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Pero antes les pregunto si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. No habiendo artículos para reservar, procedemos a su discusión en lo general, si alguien tiene alguna observación lo puede hacer en este momento. No habiendo artículos reservados en lo particular y no habiendo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comentarios en lo general procedemos a la votación. Solicito que se inicie la votación dando nombre y apellido, así, por favor, como el sentido del voto”.

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: “**Luis Donald Colosio Riojas, a favor**. Adán Arizpe Montaña, **a favor**. Karla Lizeth Torres Martínez, **a favor**. José Antonio Chávez Contreras, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor**. Cristina Salinas Ruíz, **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis, **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor**. Marcelo González Jiménez, **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor**. Farah Nayeli Villarreal Lozano, **a favor**. José Salinas, **a favor**. Carolina Cavazos Nieto, **a favor**. Arturo Méndez Medina, **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor**. Rubén Salinas Cantú, **a favor**. Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor**. Carlos Barona, **a favor**. Luis Carlos Treviño Berchelmann, **a favor**. Jorge Ayala, **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes, **a favor**. Síndica Primera Katia Salazar, **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros les informo que el dictamen **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un **tercer asunto**. Tiene el uso de la voz, nuevamente, el Síndico Segundo”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia. Distinguidos integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **tercer dictamen** que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 22 de enero de 2024, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de fortalecer la base de nuestra democracia y garantizar que las decisiones respecto a la asignación de recursos reflejen de manera precisa las necesidades y deseos de la comunidad.

II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2024, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un plazo de 05 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III. Dicho plazo feneció en fecha 23 de febrero del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 022 de fecha 19 de febrero de 2024, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.

IV. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-021-2024 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicha reforma, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los instrumentos de participación ciudadana serán mínimo, el presupuesto participativo.

SEXTO. El artículo 171, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo para el mejoramiento y la recuperación de espacios públicos. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SÉPTIMO. El artículo 13, fracción VI, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, establece diversos instrumentos de la participación ciudadana, contemplando entre ellos, el presupuesto participativo.

OCTAVO. El artículo 53, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, establece que el presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

NOVENO. El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar sobre la reforma, se inserta el siguiente comparativo señalando los términos bajo los cuales se plantea:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
ARTÍCULO 60. Verificación de Datos. Para efectos de la verificación de la validez y vigencia de los datos contenidos en las credenciales para votar que proporcionen las y los ciudadanos que deseen participar en el Programa, se realizarán de conformidad con lo establecido en la convocatoria, así como el Manual que al efecto se expida.	ARTÍCULO 60. Verificación de Datos. La verificación de la validez y vigencia de los datos proporcionados por las personas ciudadanas del Municipio de Monterrey interesadas en participar en el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en el Manual que al efecto se expida.

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, la reforma al Reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. Se reforma el artículo 60 del **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 60. Verificación de Datos. La verificación de la validez y vigencia de los datos **proporcionados por las personas ciudadanas del Municipio de Monterrey interesadas en** participar en el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en el Manual que al efecto se expida.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **IV** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE, REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**. “Es cuanto señor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros, nuevamente, por tratarse de la reforma a un reglamento la votación deberá hacerse de manera nominal, sin embargo, antes les pregunto si alguno de ustedes tiene reservas en lo particular. Al no existir reservas en lo particular, procedemos a la discusión en lo general, si alguno de ustedes tiene alguna observación lo puede hacer en este momento. No existiendo comentarios en lo general y no habiendo reservas en lo particular procedemos su votación en lo particular y en lo general. Solicito que iniciemos dando nuestro nombre completo y el sentido del voto”.

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular**: “**Luis Donald Colosio Riojas, a favor.** Adán Arizpe Montaña, **a favor.** Karla Lizeth Torres Martínez, **a favor.** José Antonio Chávez Contreras, **a favor.** Gustavo Guadalupe Morales Tapia, **a favor.** Cristina Salinas Ruíz, **a favor.** Fidel Ayala Monsiváis, **a favor.** Ana Eugenia Rodríguez Valdez, **a favor.** Marcelo González Jiménez, **a favor.** Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, **a favor.** Farah Nayeli Villarreal Lozano, **a favor.** José Salinas, **a favor.** Carolina Cavazos Nieto, **a favor.** Arturo Méndez Medina, **a favor.** Rosa Isela Montes Villanueva, **a favor.** Rubén Salinas Cantú, **a favor.** Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor.** Carlos Barona, **a favor.** Luis Carlos Treviño Berchelmann, **a favor.** Jorge Ayala, **a favor.** Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor.** Ixtoc Hinojosa Gándara, **a favor.** Kathia Ivonne Cantú Martínez, **a favor.** Alejandra Machorro Fuentes, **a favor.** Síndica Primera Katia Salazar, **a favor.** Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, **a favor**”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la **Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructuras Sostenibles y Nomenclatura** hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.

Expresando el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Muchas gracias. Con su venia Presidente, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII, incisos c), f) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 5, fracciones I y IV, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la presente **PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL MERCADO DÍAZ ORDAZ POR MERCADO SAN LUISITO**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 29 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas y la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez, presentaron al Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, una Propuesta con el objeto de que se cambie el nombre del Mercado 'Díaz Ordaz' ubicado en Av. Ignacio Morones Prieto S/N, Colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, por el de 'San Luisito'.

II. En atención a lo expuesto, el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, en el oficio número DGMEP/108/2024, informó que se procedió a realizar el análisis técnico, determinando que es factible que el Mercado "Díaz Ordaz", lleve el nombre de Mercado "San Luisito", ya que cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey y no se encuentra repetido en algún otro inmueble similar.

III. Mediante oficio SAY-DCS/019/2024, la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el consenso vecinal sobre cambio de nombre de "Mercado Díaz Ordaz" a "Mercado San Luisito".

IV. En fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento recibió la opinión favorable del Comité de Nomenclatura Municipal acerca del renombramiento del Mercado Díaz Ordaz para llamarse Mercado San Luisito.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento es competente para estudiar la nomenclatura existente y las propuestas de cambio de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El artículo 4, fracción IX, de la Ley de Nomenclatura del Estado y Municipios de Nuevo León, establece que las disposiciones de esta Ley serán aplicables para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

determinar la nomenclatura de, en general, todos aquellos bienes del Estado o de los Municipios.

TERCERO. El artículo 4, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, el aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común.

CUARTO. El artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, establece que son facultades de la Comisión, estudiar la nomenclatura existente y las propuestas de cambio de la misma.

QUINTO. El artículo 15, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, establece que el Comité de Nomenclatura es un órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo, en temas inherentes a la nomenclatura.

SEXTO. La Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII, incisos c), f) y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 5, fracciones I y IV, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA el cambio de nomenclatura del Mercado “Díaz Ordaz”, ubicado en la Av. Ignacio Morones Prieto S/N, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, por el nombre de Mercado “San Luisito”.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, para llevar a cabo las acciones necesarias para el exacto cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. NOTIFIQUESE a los interesados para los efectos conducentes.

CUARTO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA. REGIDOR RUBÉN ALBERTO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SALINAS CANTÚ, COORDINADOR / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA AGUEDA ALE VALDES, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA) / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN)”.

Expresando el C. **REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ**: “Es cuanto”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias, compañeras, compañeros están a su consideración los acuerdos presentados. A mí me gustaría hacer un comentario. Ya habíamos visto ese tema en una sesión anterior de Cabildo. De hecho, aquí quisiera también agradecer no solamente a todas las y los integrantes de la Comisión, también en particular los esfuerzos de nuestra compañera Ana Eugenia Rodríguez, muchas gracias porque también esto salió de un impulso que has tenido desde el primer día de revitalizar y dignificar el mercado, ahora San Luisito, —esperemos después de este voto— y también como una, digamos, saldando una deuda histórica, no solamente sustituyendo un nombre que representa un pasado muy oscuro y sangriento en México, pero también recuperando el vigor histórico del nombre original del mercado y del emblema de qué significa todo el barrio San Luisito y la mística alrededor de uno de los barrios más antiguos y emblemáticos de la ciudad de Monterrey, entonces, en ese sentido, pues les pido su voto a favor. No sé si haya otro comentario. Adelante Regidora”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** comentó: “Únicamente reconocer el trabajo que así como lo mencionas, Alcalde, tu desde el día uno, pues fue gracias a tu apoyo también el punto de acuerdo salió de una idea mutua y separada y en algún día lo juntamos para que saliera un punto de acuerdo en conjunto que puso una acción histórica, también, como lo acabas de mencionar, porque soy una persona nacida en la colonia Independencia y durante muchos años, tanto yo como muchos vecinos, cada vez que escuchábamos que el gobierno de Monterrey iba a ser algo en la colonia Independencia, cualquier tipo de acción, era un miedo a que nos fueran a despojar de nuestras casas. Siempre existió esa narrativa, siempre existió ese miedo a que cada acción que el gobierno anunciaba iba a ser en contra de nuestros patrimonios, de nuestra historia, del legado cultural patrimonial que, aunque todavía no logramos hacer oficial, existe de este histórico barrio hacia la colonia, hacia la ciudad de Monterrey, hacia el estado de Nuevo León. Creo que esto sí marca un precedente más allá del hecho de la nomenclatura, que también tiene otro precedente histórico. Justo coincidimos al momento de redactar cada quien, por su cuenta, el punto de acuerdo que luego sumamos o presentamos en conjunto. Resignificar la historia de México comienza desde lo local y voltear a ver un espacio municipal, aparte, un espacio municipal olvidado por muchas administraciones. Y voy a repetir lo mismo que he dicho siempre que he hablado de este tema, no se trata de culpar a nadie, se trata de ver quién fue el responsable de que la realidad de este espacio cambiara. Todavía hay mucho por hacer. Todavía podemos seguir trabajando lo que resta de esta Administración y lo que sigue y lo que sigue, porque creo que esto va a ser un



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ejemplo de lo que se puede hacer con voluntad. No hemos hecho una inversión mayor o no se ha destinado un recurso mayor, aunque no estaría de más hacerlo, en la recuperación de este espacio municipal. Creo que la voluntad de muchas Secretarías, de muchas de algunas Secretarías, de algunas Direcciones, de las Comisiones que estuvimos involucradas, de la Comisión de Nomenclatura, logró recuperar este espacio para las personas que viven y transitan por la colonia Independencia. Colonia que además no tiene los suficientes espacios públicos de convivencia y de desarrollo. Creo que esto es un ejemplo, no solo para el rescate de un barrio histórico, sino también para muchos inmuebles municipales que viven la misma condición, la misma situación. Creo que somos muchas personas las que estamos aquí hoy escuchando que se está recuperando o se está resignificando un espacio municipal, pero hay un área de oportunidad enorme y muchas vecinas y vecinos, no solo de la Independencia, sino de diferentes barrios, esperan que todas las personas que trabajamos en esta Administración Municipal volteemos a ver esos espacios. Como lo repito, no se necesita una gran inversión, se necesita trabajo diario, cercano, humano y sensible para darnos cuenta que las necesidades de nuestros vecinos siempre han estado ahí y que creo que esta Administración está poniendo, pues, un ejemplo de lo que se puede conseguir. Reconozco el trabajo de todas las personas involucradas. Muchísimas gracias Alcalde por permitirme trabajar en este histórico espacio que al menos para mí significa toda mi vida. Gracias”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora Ana Eugenia. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la voz el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Gracias. Pues yo coincido con lo que menciona, señor Alcalde. Yo celebro que se retire ese nombre del Mercado, todo lo del fondo que dice mi compañera estoy de acuerdo, pero sobre todo celebro el que podamos omitir ese nombre. Ojalá podamos avanzar también con el tema de la vialidad. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor ¿Algún otro comentario compañeras, compañeros? Muy bien, en ese caso, si no hay más comentarios, procedemos a la votación, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la **Comisión de Espectáculos y Alcoholes** hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe Montaña”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la voz el C. **REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO** dijo: “Gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento sometemos a su consideración los acuerdos del **único dictamen** de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Adán Arizpe Montaño).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/002/2024**, **SAY-DAE/RS/003/2024** y **SAY-DAE/RS/005/2024**, las cuales corresponden a:

1. **HUMBERTO ISAAC MENDOZA MENDOZA.**
2. **TEX INTEGRA GASTRO, S.A. DE C.V.**
3. **BERNARDO CASTRO GONZÁLEZ.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. HUMBERTO ISAAC MENDOZA MENDOZA.

SAY-DAE/RS/002/2024	
Solicitante	HUMBERTO ISAAC MENDOZA MENDOZA
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	UMAI ESTACIÓN URBANA
Domicilio del Establecimiento	Av. Paseo de los Leones, número 9203, Locales 318 y 319, 3er. Piso "Plaza Forum", en la colonia Espacio Cumbres, Privada 4 y 5 en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	02 de febrero de 2024.
RFC	MEMH901102AG4.
Personalidad Del Representante Legal	Copia certificada de Carta Poder otorgada a los C.C. Benjamín Nevarez Quintero y Francisco G. Nevarez Quintero, de fecha 01 de diciembre de 2023, ante la fe Lic. Adrián Gárate Ríos, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 105 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, C. Humberto Isaac Mendoza Mendoza.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 9261/2019
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Números de Expediente Catastral: 1. 70) 83-100-085. 2. (70) 83-100-086.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/239/2024
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/5249/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 163/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. TEX INTEGRA GASTRO, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/003/2024	
Solicitante	TEX INTEGRA GASTRO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	METEORO PIZZA
Domicilio del Establecimiento	Diego de Montemayor, número 1120 Sur en Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	02 de febrero de 2024.
RFC	TIG1401279L0.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 28,184 de Fecha 05 de abril de 2022, ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 75 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, C. Perla Mariana Morales Oviedo.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 26,605 de Fecha 27 de enero de 2014, ante la Fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 7059/2017
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 05-064-023.

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Número De Expediente Catastral	
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2887/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/353/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 178/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

3. **BERNARDO CASTRO GONZÁLEZ.**

<u>SAY-DAE/RS/005/2024</u>	
Solicitante	BERNARDO CASTRO GONZÁLEZ
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	HECHO EN BRAZZA
Domicilio del Establecimiento	Paseo de las Estrellas, número 108, en la Colonia Cumbres 5to Sector del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	16 de febrero de 2024.
RFC	CAGB810520GT2.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Bernardo Castro González.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio N° 433/08/SRR/SEDUE No. de Oficio: SEDUSO/25634/2023
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 58-306-029.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3028/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/3254/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 024/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes con ubicación:

1. **HUMBERTO ISAAC MENDOZA MENDOZA**, para el inmueble ubicado en Av. Paseo de los Leones, número 9203, Locales 318 y 319, 3er. Piso "Plaza Forum", en la colonia Espacio Cumbres, Privada 4 y 5 en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **007/2024** de anuencia municipal.

2. **TEX INTEGRAL GASTRO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Diego de Montemayor, número 1120 Sur en Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **008/2024** de anuencia municipal.

3. **BERNARDO CASTRO GONZÁLEZ**, para el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas, número 108, en la Colonia Cumbres 5to Sector del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **009/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, COORDINADOR / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE / REGIDORA ELJANDRA MACHORRO FUENTES, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / SÍNDICO

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO FRANCISCO DONASIANO BAHENA SAMPOGNA, INTEGRANTE / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, INTEGRANTE (SIN RÚBRICAS)”.

Expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: “Muchas gracias Alcalde”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, compañeras, compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, la **Comisión de Participación Ciudadana** hará la presentación de dos asuntos. Para la presentación del **primer asunto** tiene el uso de la voz la Regidora Farah Nayeli Villarreal Lozano, estrenándose, Regidora, muy bien”.

En uso de la voz la C. **REGIDORA FARAH NAYELI VILLARREAL LOZANO** dijo: “Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Participación Ciudadana tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Farah Nayeli Villarreal Lozano).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen mediante el cual se autoriza la convocatoria Ciudadana Pública para la selección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera**, con base en los siguientes:

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 2023.
- II. Mediante oficio DGA/098/2023, de fecha 17 de octubre 2023, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, signado por el Lic. David Cueva Sada, Director General de la Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera, solicitó el cumplimiento de lo establecido por el artículo 26, incisos g) y h) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.
- III. En sesión de cabildo del 9 de noviembre de 2023 se aprobó el Dictamen mediante el cual se autoriza la convocatoria Ciudadana Pública para la selección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria de noviembre de 2023.
- IV. Mediante oficio SAY-DGAP/058/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, el titular de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento informó al Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera que la convocatoria Ciudadana Pública para la selección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera venció el pasado 9 de enero de 2024 sin haberse recibido postulaciones.
- V. Mediante oficio DGA/022/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, remitido a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría de Ayuntamiento, firmado por el Lic. David Cueva Sada, Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera, solicita realizar una segunda convocatoria ciudadana pública, para el caso de llevar a cabo la debida integración del Comité de Servicio Profesional de Carrera, ello en lo que respecta a los vocales de representación Ciudadana y Académica, debido a que quedara invalidada la convocatoria que antecediera, por la nula participación de aspirantes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Conforme al artículo 23 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, el Comité Servicio Profesional de Carrera es el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración.

TERCERO. En relación a lo anterior el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, en su artículo 26, establece que Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

- a) La persona quien desempeñe la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración fungirá en la Presidencia del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- b) La persona quien desempeñe la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera fungirá en la Secretaría Técnica del Comité.
- c) Un vocal designado por la Contraloría Municipal.
- d) Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey de la primera mayoría.
- e) Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey de la primera minoría.
- f) Un vocal representante de la Secretaría de Finanzas y Administración
- g) Un vocal de representación ciudadana.
- h) Un vocal de representación Académica.

CUARTO. Conforme al considerando anterior, dentro del oficio DGA/022/2024 descrito en el V antecedente, se solicitó nuevamente la emisión de la Convocatoria para la ocupación de los cargos descritos en artículo 26, incisos g) Un vocal de representación ciudadana y h) Un vocal de representación Académica.

QUINTO. Para garantizar la legalidad, transparencia y certidumbre se otorga al Comité el carácter de evaluador del Servicio Profesional de Carrera, el cual tiene, entre otras atribuciones, las de planear, elaborar, diseñar, aprobar, vigilar y supervisar la implementación de las evaluaciones que se apliquen a las y los Servidores Públicos, con la finalidad de participar en cualquiera de las etapas del Servicio Profesional de Carrera, lo anterior de conformidad con el artículo 27 del mismo ordenamiento.

SEXTO. El segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, menciona que para la designación de la representación ciudadana y académica se realizará mediante convocatoria ciudadana pública emitida por el Ayuntamiento y la selección deberá ser aprobada por el mismo. Por cada propietario habrá un suplente, quien tendrá voz y voto solamente en ausencia del titular o propietario, mismo que deberá designarse en la primera sesión del Comité.

SÉPTIMO. A fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, las y los integrantes de la Comisión de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Participación Ciudadana, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, descrita a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey; convoca a participar con postulaciones a representantes de la ciudadanía para ocupar el cargo de vocal de representación Ciudadana y de vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Comité del Servicio Profesional de Carrera, deberá entregar la papelería en la oficina de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o por medio digital a say.dgap@monterrey.gob.mx, con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Residir, estudiar o trabajar en Monterrey, Nuevo León, lo cual se podrá acreditar con copia simple de un comprobante de domicilio;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Comité.

SEGUNDA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Coordinación de la Comisión de Participación Ciudadana, teniendo un periodo de registro de 20 días hábiles a partir de la aprobación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERA. La Comisión de Participación Ciudadana, decidirá a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido para ocupar el cargo de vocal de representación ciudadana y vocal de representación Académica, para su posterior designación en Sesión de Cabildo.

CUARTA. Los integrantes de representación ciudadana y académica del Comité tendrán un tiempo en su ejercicio por un máximo de 3 (tres) años y podrán ser reelectos por un periodo adicional como vocales propietarios o suplentes.

QUINTA. El Comité deberá reunirse al menos dos veces por año para evaluar las acciones emprendidas por el Servicio Profesional de Carrera y establecer la ruta de trabajo para la próxima evaluación a realizarse, tanto para el ingreso, permanencia, mejoramiento salarial o promoción en las plazas que así se requiera.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Comité del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **SÉPTIMO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquense las bases descritas en el considerando **SÉPTIMO**, así como los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, COORDINADORA / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, INTEGRANTE / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, INTEGRANTE / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes quienes estén a favor".

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Nuevamente la Comisión de Participación Ciudadana hará la presentación del **segundo asunto**. Tiene el uso de la voz la Regidora Farah Nayeli Villarreal Lozano".

En uso de la voz la C. **REGIDORA FARAH NAYELI VILLARREAL LOZANO** dijo: "Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos de **segundo dictamen** que la Comisión de Participación Ciudadana tienen agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Farah Nayeli Villarreal Lozano).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado **la emisión de la CONVOCATORIA CIUDADANA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR DIVERSAS PLAZAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, con base en el siguiente:**

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 22 de febrero de 2024 se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta de Convocatoria Ciudadana Pública para seleccionar a los aspirantes a diversas plazas del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey Nuevo León, signado por Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Justicia Cívica de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción VII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el emitir las convocatorias y las normas para los mecanismos de participación ciudadana.

TERCERO. La emisión de las bases de la **CONVOCATORIA CIUDADANA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR DIVERSAS PLAZAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY** tiene como objetivo seleccionar a diversas personas para ocupar plazas dentro del Sistema de Justicia Cívica quienes puedan aplicar y hacer valer la normativa aplicable en la materia, así como la participación ciudadana en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Dicha Convocatoria será la siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR DIVERSAS PLAZAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA.

El Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en los artículos 35 fracción XIII, 98 fracciones VII, XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracciones VIII, XIII, XVI, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19 fracciones VII y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 23 fracciones I, II, III, 24 fracciones I, VI, VII, 63, 64, 65, y 67 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Monterrey:

CONVOCA

A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR TRES PLAZAS DE JUEZ O JUEZA DE CÍVICA, QUE FORMARÁN PARTE DE LOS JUZGADOS CÍVICOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REQUISITOS PARA SER JUEZ O JUEZA CÍVICA:

- 1.- Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- 2.- Ser mayor de 23 años de edad;
- 3.- Contar con licenciatura en Derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad;
- 4.- Contar con experiencia, competencias o habilidades en materia de Justicia Cívica, MASC, Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- 5.- No ser responsable por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- 6.- Tener habilitación para el desempeño de un cargo público; y
- 7.- Acreditar el examen y el curso correspondiente.

SEGUNDA. PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEBERÁ PRESENTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 1.-Acta de Nacimiento.
- 2.-Clave Única de Registro de Población.
- 3.-Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.-Título y Cédula Profesional de la Licenciatura correspondiente.
- 5.-Comprobante de domicilio actual con una antigüedad máxima de tres meses a partir de su fecha de expedición (recibo de teléfono, predial o agua).
- 6.-Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o, en su defecto, alguna otra expedida por instituciones públicas).
- 7.-Currículum Vitae actualizado, con datos de contacto (correo electrónico y número telefónico), rubricado y firmado por la persona aspirante (engrapado y sin engargolar) en el que se detalle la experiencia, habilidades o competencias profesionales y, en su caso, se adjunte la documentación para comprobarla.
- 8.-Carta de exposición de motivos para ocupar el puesto (dos cuartillas escritas en computadora que versen sobre temas de Justicia Cívica, del Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad).
- 9.-Constancias de no inhabilitación para el desempeño de un cargo en el servicio público, expedidas por el Gobierno de Nuevo León (con fecha de expedición no mayor de tres meses a la publicación de la presente convocatoria).
- 10.-Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

Toda documentación deberá presentarse en original o copia certificada para cotejo y una copia simple.

Las y los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey que se deseen en participar, solo deberán de presentar la carta señalada en el numeral octavo de la Base segunda de la presente convocatoria, así como un escrito libre el cual deberá señalar que forman parte de los Juzgados Cívicos del Municipio de Monterrey, su fecha de ingreso y su manifestación de voluntad de participar en la presente convocatoria.

TERCERA. PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

Las personas interesadas que satisfagan los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán entregar sus documentos en la Secretaría de Ayuntamiento, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de Monterrey, Plaza Zaragoza S/N, Colonia Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, por un periodo de 20 días conforme lo señala el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

artículo 64 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 hrs – 17:00 hrs).

A cada aspirante se le entregará un folio con el que se identificará en lo sucesivo. No se recibirá documentación fuera de las fechas señaladas.

Sólo se dará trámite a los aspirantes que presenten documentación completa y cumplan con todos los requisitos.

Se publicarán en tabla de avisos y en su caso en el portal electrónico del Municipio, los folios de las personas que cumplieron con los requisitos y se les contactará para que presenten el examen de conocimientos.

CUARTA. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

1.-Las personas que aspiren a ser Jueces o Juezas Cívicas deberán aprobar el examen de conocimientos que contendrá los siguientes temas:

Derechos Humanos

Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Monterrey

Modelo Homologado de Justicia Cívica

Conocimientos básicos de Derecho Penal

Conocimientos básicos de Derecho Procesal Penal

Conocimientos básicos de Derecho Administrativo

Conocimientos en MASC incluyendo justicia restaurativa

Los exámenes serán aplicados el día y hora que designe la Dirección de Justicia Cívica en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, en las instalaciones que designe el municipio para tal efecto.

El porcentaje mínimo aprobatorio del examen de conocimientos será del 80%.

2. Se publicarán en la tabla de avisos y/o en su caso en el portal electrónico del Municipio los resultados por folio de las personas que cumplieron con los requisitos y se les contactará para entrevista de aptitudes, que tendrá lugar en las instalaciones que el municipio destine para ello.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

3. La entrevistada referida en el punto anterior será con la persona titular de la Coordinación de Jueces y Juezas Cívicas y/o de la Dirección de Justicia Cívica en la que se evaluarán aptitudes como el diálogo, análisis, criterio en casos prácticos y habilidades relevantes a su cargo.

Las personas seleccionadas deberán someterse a los exámenes que la Dirección de Recursos Humanos del Municipio establezca para tal fin.

QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- La presente convocatoria tiene un enfoque de igualdad de género por lo que se elegirán en igual número a hombres y mujeres en cada puesto.
- Sólo se podrá participar para ocupar un cargo.
- Se requerirá la presencia del aspirante durante todo el proceso de registro y selección.
- Será causa de baja definitiva en el concurso la inasistencia de los aspirantes en las fechas y horarios programados en esta convocatoria, así como proporcionar información o documentos falsos.
- Las determinaciones que se tomen durante el procedimiento y los resultados del concurso serán inapelables.
- El horario de trabajo a cubrir es de tiempo completo con disponibilidad de horarios en turnos rotativos.
- Las vacantes de Jueces Cívicos que surjan durante el proceso o posterior a éste, podrán ser cubiertas con los aspirantes no seleccionados bajo los mismos criterios a que se refiere esta convocatoria.
- Toda situación que no se contemple en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTA. PUBLICACIÓN.

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La presente convocatoria se publicará por una sola vez en la Gaceta Municipal de Monterrey y/o en el portal del municipio.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA CIUDADANA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR DIVERSAS PLAZAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, de conformidad con lo establecido en el considerando **TERCERO** del presente dictamen. Las fechas de las distintas etapas señaladas en la Convocatoria se establecerán por parte de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Ayuntamiento una vez aprobada la convocatoria.

SEGUNDO. Publíquese el considerando **TERCERO** en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, COORDINADORA / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, INTEGRANTE / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, INTEGRANTE / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias ¿Algún comentario? Adelante, Regidor”.

En uso de la voz el C. **REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN** comentó: “Una precisión señor Alcalde, dada la trascendencia de esta convocatoria, solamente se establece en el acuerdo que se haga la publicación en la Gaceta Oficial y la sugerencia es que también, como en el dictamen anterior, se le dé instrucciones a la Dirección de Comunicación Social para que se difunda a través de otros medios”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Les parece bien si hacemos de una vez esa..., pero es para ocupar una plaza de juez cívico, no, la veda es para otras cosas. Esto es un tema de recursos humanos. No, no, si me lo tienen a bien yo sí le tomo la palabra Regidor. Podemos hacer **publíquese el considerando tercero en la Gaceta Municipal, en la página oficial, desplegados en periódicos, o sea, inserciones en periódicos y vía redes sociales oficiales de la ciudad** ¿Les parece bien? Muy bien. Tienen a bien podemos aprobar ¿Quiénes estén a favor de esa modificación?”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. En ese caso, no sé si hay algún otro comentario al respecto del presente dictamen. No hay más comentarios, entonces procedemos, ahora sí, a la **votación ya con la modificación que propuso nuestro compañero Luis Carlos** ¿Quienes estén a favor?”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor. Por último, la **Comisión de Juventud** hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto”.

En uso de la voz la C. **REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO** dijo: “Gracias Alcalde. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la Comisión de Juventud tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con el fundamento establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2024**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.
- II. La medalla tiene como propósito el reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales o artísticas, educativas, y de liderazgo social.
- III. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, se realizó la última edición de la Convocatoria Medalla al “Merito de la Juventud Regia”, edición 2023; de la cual derivó el Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”,

78

Acta Número 4 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de febrero de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Edición 2023, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2023.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo dieciocho, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. Por lo que, la Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 31 que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado, y que la Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

TERCERO. En la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y; en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XVIII, inciso d), la facultad de la Comisión de Juventud para llevar a cabo la convocatoria de entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIV, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Municipio, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones las de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos.

SEXTO. Que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

SÉPTIMO. Que las bases de la Convocatoria de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, serán las siguientes:

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey otorgue a las y los jóvenes regiomontanos.
- II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comunidad haya sido destacada en las siguientes actividades:

- 1) Culturales o artísticas.
 - 2) Académicas.
 - 3) De liderazgo social.
- III. El reconocimiento se concederá a 6 jóvenes y adolescentes regiomontanos de 12 a 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria, de manera paritaria, que radiquen en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Dicha distinción consistirá en:

- J Una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo por persona respectivamente.
- IV. Podrán proponer candidatas y candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo electrónico postulacion.medallas@monterrey.gob.mx con los siguientes requisitos:
1. La carta propuesta firmada;
 2. Acta de nacimiento;
 3. Comprobante de domicilio;
 4. Currículum vitae actualizado; y
 5. Copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.
 6. En caso de ser menores de edad, presentar una carta de autorización firmada por el tutor/a legal para el tratamiento de sus datos personales, en lo relativo a la obtención de la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia", edición 2024.
- VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la aprobación de la presente Convocatoria, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 1 de agosto del presente año.
- VIII. La Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia elegirán a las y los galardonados a este reconocimiento.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx, a partir del 10 de junio del 2024.
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx

- XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Juventud de este Honorable Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, a partir del 10 de junio del presente año. Así como para la realización del diseño de la Medalla y el reconocimiento alusivo correspondientes.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto al Instituto de la Juventud Regia para la expedición de las medallas y reconocimientos alusivos.

CUARTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Publíquese el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el apartado de Avisos de la Página Oficial de Internet del Municipio; difúndase en la Gaceta Municipal, y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE FEBRERO DE 2024. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, COORDINADORA / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, INTEGRANTE / (SIN RÚBRICAS)”.

Expresando la C. **REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO:** “Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración, compañeras y compañeros, los acuerdos a los que se le acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOS LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

.....
.....

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**, por lo que les pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día. Adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Gracias, buenas tardes. El día de hoy quiero presentar un exhorto a este Ayuntamiento respecto de las licencias de los funcionarios públicos de no elección, y quiero leer algunas cosas antes de hacer la propuesta. La Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León contempla la licencia en los siguientes casos, cuando las mujeres disfrutarán de un mes de licencia de maternidad antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Cuando se configure la adopción de un menor de hasta seis meses de edad, las mujeres trabajadoras gozarán de licencia de maternidad remunerada de tres meses con el pago del salario íntegro. En el caso de adopción de un menor de edad que sea mayor a seis meses de edad, las madres adoptantes gozarán de un periodo de 45 días naturales con el pago de salario íntegro. Los hombres trabajadores a que se refiere la ley, gozarán de licencia de paternidad en el caso del nacimiento de su hijo, que consistirá en el descanso de 60 días con goce de sueldo y dicha licencia será otorgada, también, en el caso de adopción. Podrá otorgarse la licencia por enfermedad infantil hasta 15 días hábiles del año con goce de sueldo a los padres y madres trabajadoras a que se refiere la ley que tengan decretadas a su favor por juez competente, la guarda y custodia de las hijas o hijos e hijos menores de 12 años, lo cual aplica también para casos de adopción. Y, por otra parte, esta misma ley contempla el artículo 36, la fracción XIV, las obligaciones del Gobierno y los municipios, establecido la de conceder licencia sin goce de sueldo a sus trabajadores para el desempeño de comisiones que se les confieran o cuando fueran



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

promovidos temporalmente el ejercicio de otra Comisión o como funcionario de elección popular. Las licencias abarcarán todo el periodo que, para el desempeño de la Comisión, tiempo que dure, se computará como efectivo dentro del escalafón”.

Sigue expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Estos son los únicos previstos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León para solicitar licencias a los funcionarios públicos. Ojo, los funcionarios de elección popular, nosotros, digamos, el cuerpo completo del Ayuntamiento, tenemos una norma que nos regula, que es la Ley de Gobierno Municipal y están previstas perfectamente cuáles son las condiciones, los tiempos y las formas de aprobarse y las sustituciones en su caso. No somos empleados, digamos, de confianza o sindicalizados que cuando si no están enterados, cuando se acabe la Administración no nos van a dar ningún finiquito, por eso tenemos esa otra condición. Pero todos los que son funcionarios, básicamente, no hay ninguna atribución en la Ley de Servicio Civil y en el Reglamento de la Administración Pública, no hay ninguna mención a quién es el autorizado, quién es la autoridad o cuál es el funcionario que en el caso de que un Secretario, un Director, un Coordinador o cualquier puesto pida una licencia, tenga la capacidad jurídica para aprobarla, ¿sí?, no hay ninguna mención en el Reglamento de la Administración Pública y la única fracción que habla al respecto o algo parecido, es el artículo 40, fracción XVI, dice que la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera será la encargada de elaborar, entregar y cancelar los documentos de identificación como servidor público de la Administración Pública Municipal, así como el personal del servicio social y prácticas profesionales. Es decir, no está previsto en el marco legal y como funcionarios públicos solamente podemos aplicar lo que la norma nos aprueba y entonces hay un vacío para el tema de las licencias. Dicho todo esto, y **el exhorto sería que no se aprueben licencias, no sean otorgadas licencias sin goce de sueldo distintas a las que contempla la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, con la finalidad de no ser afectados los trabajos de la Administración Pública Municipal** ¿A dónde voy?, pues mañana justamente empiezan los procesos electorales y sin duda va a haber gente que legítimamente quiera participar, algunos como candidatos y eso creo que están perfectamente enmarcados en las condiciones, pero algunos otros querrán participar en los procesos y no sería justo para la ciudad y para la Administración que haya funcionarios de designación, es decir, empleados de confianza que se fueran a hacer cualquier otra cosa no prevista sin que renuncien a su cargo. Y lo que estoy hoy planteando, o lo estamos planteando los compañeros del PAN, es que, este Ayuntamiento acuerde que el que quiera ir legítimamente en su derecho, pero que renuncie si quieren ir y si no, pues que no, como no están previstas las licencias en ningún otro caso, pues no sean aprobadas, porque creo que hay un vacío legal. Es cuanto”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. ¿Algún comentario compañeros, compañeros, respecto a la propuesta de nuestro compañero Jorge Ayala?, Adelante”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN** expresó: “En el mismo tenor, señor Alcalde. Asimismo, la parte delegatoria no está establecida, entonces, en el momento que estos funcionarios que piden licencia hipotéticamente, las personas que se queden encargadas de esa oficina no van a tener facultades para firmar documentos que comprometan su actividad, entonces, legalmente no estarían facultados para ejercer ese tipo de funciones en la legalidad”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sería exhortar tanto a los funcionarios del municipio como al propio municipio a respetar las condiciones de las licencias conforme lo marca tanto la Ley de Gobierno Municipal y la Ley de Servicio Civil del Estado Nuevo León, respectivamente”.

Nuevamente el uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Es decir, si hoy un Director pidiera licencia, ¿quién se la autoriza?, ¿el Secretario?, ¿el Alcalde?, ¿el Ayuntamiento?, ¿Recursos Humanos?, y la respuesta es que ningún fundamento hay alguien que pueda autorizarte ausentarte más que lo que la ley prevé que sea en todos estos casos que leí. Entonces, si no hay quien los autorice, cómo pudiese haber algún funcionario no previsto en esto que está en la ley de licencia, creo que no existe, y ¿cuál es el tema, más allá de si campañas o no campañas?, es pues que la ciudad perdería funcionarios o en este caso el gobierno municipal perdería funcionarios. Tendrían que esperar el lapso por el que pidan la licencia, que además no está previsto cuáles son los plazos que podrían tener, a diferencia de la licencia de algunos integrantes aquí compañeros que se marcan los plazos claramente la ley y entonces no podríamos, en teoría, reponer ese personal para que nos ayude a que los trabajos del gobierno se mantengan y pudiesen avanzar. Básicamente ese es el planteamiento”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “De acuerdo ¿Algún otro comentario respecto a este punto compañeras, compañeros? Procedemos entonces a su votación para el exhorto, quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Sí lo entiendo”.

Preguntando nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Abstenciones?, ¿en contra?”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES (con 23 votos a favor, 1 en contra de la Síndica Primera Katia Lizbeth Salazar Reyes, 2 abstenciones de los Regidores Marcelo González Jiménez y Arturo Méndez Medina)**”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. En este mismo punto ¿Alguna otra iniciativa o propuesta compañeras y compañeros?”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien. Enseguida pasamos al punto de **Asuntos Generales** si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema a tratar se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Antes que nada, me gustaría en este punto de asuntos generales, informarles que la Secretaría del Ayuntamiento recibió **solicitud de licencia del ciudadano José Antonio Chávez Contreras**, —nuestro compañero el tío Toño—, para separarse del cargo de regidor con efectos a partir de las 11:59 p.m. del día 29 de febrero al día 3 de junio del 2024, de conformidad con los artículos 33, fracción I, inciso e), 58 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León ¿Está a su consideración la solicitud de licencia presentada si alguien desea hacer algún comentario? El mejor de los éxitos, compañero”.

Se escucha al C. **REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS**, decir: “Gracias”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Bueno, no habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Una vez aprobado lo anterior, muchas gracias, compañero Toño. **Se llama al ciudadano Roberto Cepeda García** para proceder a la protesta de ley, por lo que solicito a todos ponernos de pie”.

Toma de Protesta

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Ciudadano Roberto Cepeda García, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las leyes que de ellas emanan, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor de la ciudad de Monterrey”.

A lo que el C. **ROBERTO CEPEDA GARCÍA** respondió: “Sí protesto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si no lo hiciera así que la ciudadanía se lo demande. Felicidades”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “¿Algún otro asunto general en este punto del orden del día? Yo sí tengo **dos puntos de acuerdo** que presentar compañeras y compañeros. El primero de ellos es un **exhorto que quisiéramos enviar a Semarnat y a Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, a fin de que realicen un censo para la población, para un censo de la población de Oso Negro en Monterrey**. Por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con su permiso, Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Derivado de la ubicación geográfica de esta Ciudad de Monterrey, y debido a que una porción de la misma forma parte del Área Natural Protegida Parque Nacional Cumbres de Monterrey, así como del incremento poblacional general, se ha observado un comportamiento recurrente y con mayor frecuencia en **la recepción de notificaciones sobre avistamientos e interacciones con el oso negro (ursus americanus) en zonas habitacionales.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro del artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

SEXTO. De conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, "EL ESTADO" a través de "EL ORGANISMO" asume de "LA SEMARNAT" la función y atribución de atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales

SÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. La especie del **oso negro (ursus americanus)**, se encuentra en categoría (P) y (Pr) como en peligro de extinción y sujetas a protección especial, así pues que en seguimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental a Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres, esta Ciudad de Monterrey solicita el apoyo en el caso concreto de la especie **oso negro (ursus americanus)**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOVENO Cabe destacar que se han tomado acciones desde la instancia municipal, tales como instruir a la ciudadanía recomendaciones para evitar el acercamiento de la especie, informar en foros y reuniones ciudadanas y de manera general informar sobre las buenas prácticas a ejecutar en caso de avistamientos, sin embargo, resulta necesaria la investigación desde una perspectiva de campo para la identificación de la especie y su comportamiento en relación con la Zona Metropolitana de Monterrey con la finalidad de conocer las acciones que son necesarias para salvaguardar la seguridad de la especie y de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, en la realización de un censo de la población del oso negro en Monterrey y su Zona Metropolitana, así como para informar a este ayuntamiento sobre los resultados de dicho censo.

SEGUNDO. INSTRÚYASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, para llevar a cabo las acciones de seguimiento correspondientes ante las autoridades federal y estatal señaladas en el acuerdo **PRIMERO** del presente punto de acuerdo.

TERCERO. DIFÚNDANSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DE 2024, ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. Compañeras y compañeros, este es un asunto que además de las labores de conservación que hacemos a través de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, esto es un asunto que también llegó a nosotros a través de una atención en un miércoles de Atención Ciudadana, en donde ciudadanos muy consternados con la forma



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en que se trata o se maltrata muchas veces a la fauna local, particularmente la especie de oso negro que es endémica aquí de la región. Solicitamos, entre muchas otras acciones que se haga este censo, ¿por qué?, porque actualmente contamos con estos residentes originales, originarios de esta zona que están cada vez más saliendo de donde estamos acostumbrados que sea su hábitat natural, pero por la sencilla razón de que nosotros estamos consumiendo ese hábitat natural. Para las labores de prevención y conservación de esta fauna endémica y emblemática de nuestra ciudad y de nuestra región, pues, hay que empezar por lo primero, es saber cuántos ejemplares tenemos en existencia en la región para poderlos trazar bien y para poderlos atender bien y con ello también poder informar adecuadamente a la población de Monterrey, qué hacer y dónde, en qué casos. En los casos en que se topen con un oso negro. Entonces, en ese sentido les pediría su voto a favor ¿No sé si hay algún otro comentario? Adelante Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “¿En este caso no sería involucrar también al gobierno federal?”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Por eso el exhorto es Semarnat y Parques Vida Silvestre”.

Nuevamente la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “A bueno, porque traen chip ya los osos si se puede...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí el exhorto va dirigido a Semarnat, a los dos, para que si uno se hace güey pues ya nos vamos con el otro ¿Algún otro comentario compañeras, compañeros? Muy bien. No habiendo más comentarios se procede a la votación, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor).

Sigue en el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: “Continuando con los Asuntos Generales, me permito presentar un **punto de acuerdo** para la **autorización de acciones tendientes**, compañeras y compañeros, **a la celebración de actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales en materia de energías limpias**. Primero que nada, le solicito al Secretario me asista con la lectura, por favor. Este es un asunto que ustedes recordarán. Es un contrato que heredamos de la administración anterior, un contrato muy largo de 30 años y muy caro, con un propósito noble que es el mismo propósito que buscamos preservar antes que otra cosa en este punto de acuerdo que es el dotarle a la ciudad de Monterrey energía limpia, renovable y autosustentable. Las

89



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

condiciones de esta renegociación deben de ser, obviamente, las más favorables para la ciudad donde estamos, pues, contemplando una dramática drástica reducción tanto de los costos, como de los tiempos. Entonces, en ese sentido, por favor, adelante, Secretario”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Permiso, Alcalde. En primera instancia, daré lectura a algunos de los antecedentes y considerandos de este punto de acuerdo”.

Expresa el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO lo siguiente: “Ante la crisis climática y las condiciones ambientales que imperan en el área metropolitana de Monterrey, es urgente que desde la administración pública se contribuya en la medida de lo posible, a implementar políticas que impacten de manera positiva en la emisión de gases de efecto invernadero, siendo así de gran contribución que toda aquella energía eléctrica que consuman los servicios públicos municipales sea suministrada con energía limpia sin huella de carbono. En el marco de la cumbre contra el cambio climático COP26, el 05 de noviembre de 2021 el Alcalde de Monterrey emitió la declaración de emergencia climática en el Municipio, con el propósito de emprender acciones para mitigar el cambio climático. En relación con lo anterior, el Municipio suscribió al acuerdo “Race To Zero”, a través del cual se estableció el compromiso a la descarbonización de nuestras ciudades para el 2050, al que posteriormente se adhirieron el resto de municipios del área metropolitana. El objeto del presente Punto de Acuerdo se encuentra contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del objetivo 3.4. Desarrollo Verde, que se refiere a lo siguiente: Mitigar los efectos de la urbanización, garantizando el desarrollo sostenible mediante la promoción del uso racional y eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías de vanguardia en favor del medio ambiente, mismo que menciona lo siguiente: 3.4.1 Fomentar el uso de energías limpias y renovables: 3.4.1.1 Elaborar guías técnicas para edificaciones públicas y privadas para la reducción de emisiones. 3.4.1.2 Integrar la guía de uso eficiente de energía eléctrica. 3.4.1.3 Poner en operación un programa de paneles solares. 3.4.1.5 Diseñar e implementar el Programa de techos Verdes. Es importante la implementación de una renegociación respecto de la prestación del servicio de capacidad de generación de energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, a fin de celebrar el instrumento jurídico que resulte legalmente viable, privilegiando el uso de energía limpia en el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, pero sin dejar de lado la importancia de contar con las mejores condiciones financieras y económicas para el Municipio. Por lo antes señalado procederé a dar lectura a los acuerdos correspondientes...”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA REESTRUCTURAR LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN MATERIA DE ENERGÍAS LIMPIAS, leído por el C. Secretario del Ayuntamiento).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE-

C.LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. Que en fecha de 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte, se suscribió Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2020, teniendo como interés el de contar con servicios de generación de energía eléctrica sobre bienes de dominio público del Municipio, cuya fuente provenga de energía limpia, en este caso solar. Dicho contrato se firmó con una vigencia de 30 años.

SEGUNDO. Que a la fecha no se cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la mega planta solar que se pretendía instalar para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de que los servicios municipales sean suministrados por energía limpia derivada de fuentes renovables, en este caso solar.

TERCERO. Que ante la crisis climática y las condiciones ambientales que imperan en el área metropolitana de Monterrey, hace urgente que desde la administración pública se contribuya en la medida de lo posible, implementar políticas que impacten de manera positiva en la emisión de gases de efecto invernadero, siendo así de gran contribución que toda aquella energía eléctrica que consuman los servicios públicos municipales sea suministrada con energía limpia sin huella de carbono.

CUARTO. Que en el marco de la cumbre contra el cambio climático COP26, el 05 de noviembre de 2021 el Alcalde de Monterrey emitió la declaración de emergencia climática en el Municipio, con el propósito de emprender acciones para mitigar el cambio climático.

QUINTO. Que en relación con el punto anterior, el Municipio de Monterrey suscribió al acuerdo "Race To Zero", a través del cual se estableció el compromiso a la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

descarbonización de nuestras ciudades para el 2050, al que posteriormente se adhirieron el resto de municipios del área metropolitana.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Se encuentra contemplado en el plan municipal de desarrollo 2021-2024, dentro del objetivo 3.4 Desarrollo Verde, que se refiere a lo siguiente: Mitigar los efectos de la urbanización, garantizando el desarrollo sostenible mediante la promoción del uso racional y eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías de vanguardia en favor del medio ambiente, menciona lo siguiente:

3.4.1 Fomentar el uso de energías limpias y renovables:

- 3.4.1.1 Elaborar guías técnicas para edificaciones públicas y privadas para la reducción de emisiones.
- 3.4.1.2 Integrar la guía de uso eficiente de energía eléctrica.
- 3.4.1.3 Poner en operación un programa de paneles solares.
- 3.4.1.5 Diseñar e implementar el Programa de techos Verdes.

SEPTIMO. Es importante la implementación de una renegociación respecto de la prestación del servicio de capacidad de generación de energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, a fin de celebrar el instrumento jurídico que resulte legalmente viable, privilegiando el uso de energía limpia en el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, pero sin dejar de lado la importancia de contar con las mejores condiciones financieras y económicas para el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar las acciones necesarias tendientes a la celebración de los actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, única y exclusivamente bajo el cumplimiento de los siguientes principios:

1. Autosuficiencia eléctrica del Municipio de Monterrey, la energía que se llegue a generar deberá ser del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. Toda electricidad utilizada en el servicio público tendrá como fuente una energía verde y limpia;
3. Reducir el monto de los 30 años del proyecto original a por lo menos la mitad del plazo;
4. Reducir el monto original proyectado y generar un ahorro a las administraciones futuras; y
5. Se dé en cumplimiento de la legislación en la materia y las normativas generales que de ella emanen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento a llevar a cabo las acciones necesarias para que, en su momento, se sometan de nueva cuenta al Ayuntamiento, las condiciones específicas que resulten de la negociación mencionada en el acuerdo **PRIMERO**, una vez definidas y cuando se cuente con las condiciones legales pertinentes para la realización del objeto del proyecto.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DE 2024. ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Básicamente, compañeras, compañeros, esto cambia. Este proyecto de paneles solares para el municipio, en el sentido de que se elimina el hecho de que sea energía generada en otra parte, es decir, cerrarlo, porque era, el terreno aquí ya está hablando de techumbres en edificios públicos municipales en nuestra ciudad. Por ende, este también es un proyecto ya autocontenido en la ciudad de Monterrey. Inmediatamente estas estructuras ya pasan a ser propiedad del municipio, es decir, ya el suministro de estas energías no pasa por un tercero, ya son directamente las techumbres las que le están generando energía a la ciudad. Además de eso, pues obviamente la reducción del plazo, la reducción de los montos y el cumplimiento con la legislación energética federal ¿por qué?, porque estas condiciones sí son legales actualmente, las condiciones del contrato anterior, vaya, eran las circunstancias en las que se encontraba, sobre todo el proveedor del servicio era, pues, de imposible cumplimiento con la legislación existente y por eso, pues pretendemos hacer esta renegociación para tener dos cosas. Primero que nada, el terminar con un pleito que le está



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

costando muy caro a la ciudad de Monterrey, que no es el caso, lo que queremos es dejarle soluciones a la ciudad, no problemas, no heredarle, por supuesto un pleito a otras administraciones. Y segundo, y lo más importante, fuentes de energía limpia para la ciudad de Monterrey. Entonces, que ese es el propósito primigenio, no solamente del contrato, sino de nuestra Administración. Ahora, sí está a su consideración este punto de acuerdo, si alguien desea hacer algún comentario. Adelante. Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** expresó: “Gracias. Nosotros nos vamos a abstener de apoyar este proyecto, no porque en el fondo estemos en contra o simplemente creo que este procesamiento de un tema tan sensible lo hemos platicado incluso desde la transición de antes de que entrara esta Administración usted y yo Alcalde. Yo me opuse al proyecto en la administración pasada y sobre todo es que creo que tendría que haberse hecho un procesamiento en Comisiones para poder todos estos detalles que se están brindando ahorita no los conocíamos hasta que se nos circuló el documento hace un par de horas y por esa razón quisiéramos, pues, nos vamos a abstener de apoyarlo, aunque lo que menciona el documento es, digamos en términos genéricos, explorar la posibilidad, ¿sí?”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Sí, de eso se trata, o sea, darnos permiso de explorar ya la renegociación”.

Retomando el uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dice: “Lo quiero explicar así y lo que sí pediría a las áreas que van a llevar el proceso, pues sí, que nos visibilicen tener todos estos detalles por lo mismo que por lo público que ha sido y por lo largo del contrato y por el monto del contrato, poder tener información suficiente para en su momento como viene en el segundo acuerdo del documento, pues, poderlo votar ya en los términos si fuese el caso de que llegara ese término tal, pero no sabemos hoy si está en litigio, si no está en litigio, si esta tal y por eso y al no tener suficiente información, nosotros vamos a abstenernos. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “De acuerdo. Muchas gracias. Adelante Regidor Carlos Barona”.

En uso de la voz el C. **REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias, Alcalde. Bueno, nosotros, bueno, en lo personal, yo creo que también el grupo nuestro del PRI estamos a favor de que este Contrato sea revisado como tú lo comentaste, se logren unos mejores acuerdos como es el proyecto y la intención que acabas de comentar de más beneficio para el Municipio y que se adapte, obviamente, a las nuevas condiciones del marco regulatorio en materia de energía. Dicho de otra forma, se me hace que es un tema que hay que tomarlo con mucha seriedad y con gran responsabilidad. Comentabas hace unos momentos la oportunidad de ver, de empezar, no estamos aprobando nada más que únicamente dar la oportunidad a que iniciemos ese proceso para llegar a un buen puerto. Yo creo que estamos de acuerdo, sin duda, y participaremos en las mesas de trabajo para

95



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que lleguemos juntos a la mejor o a las mejores de las opciones para para el Municipio. Se me hace que estamos de acuerdo, no se me hace, estoy seguro y votaremos nosotros a favor, sin duda alguna”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidora Tania Partida”.

En el uso de la voz la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** comentó: “Con su permiso, Alcalde. Como integrante de este Ayuntamiento, siempre dije que mi responsabilidad y mi deber es ser voz de los ciudadanos y cuidar el dinero de la gente, a diferencia de mis compañeros, yo difiero, yo sí lo votaré en contra, en primera, por desconocimiento. Son 7 mil 370 millones de un contrato que se habla, se dice, me entero por el periódico, perfecto, es algo público, sin embargo, independientemente mi idea y mis razones, los contratos no son cuestiones a que tengamos nosotros como ciudadanos que creer que están bien o que están mal. Y no se trata de ni de politizarlo, ni de decir que, tenemos dos años y medio, si estaba mal por qué no se canceló, no, está bien, vamos a reestructurarlo, pero bajo qué condiciones, no puedo yo votar de buena fe, discúlpeme Alcalde, mi voto va a ser en contra. Se lo dije aquí a mis compañeros, ¿por qué?, porque al final del día la ciudad de Monterrey exige transparencia y exige cuentas claras y ya no queremos simulación de ningún tipo. Ni politizarlos ni nada, nosotros lo que queremos es que todo sea transparente. Y claro que vamos a pelear por las energías limpias y claro que queremos todas las mejores condiciones, pero también queremos que las administraciones ahorren, porque nos cuesta mucho dinero ganarnos el dinero allá afuera a todos los ciudadanos. Y aquí es bien fácil decir subamos los impuestos, que pague más la gente, compremos más cosas, vamos a comprar, pero barato y que el beneficio sea para el ciudadano, no para nadie. Así de claro, sin colores, sin partidos, para la gente”.

Se escucha al C. PRESIDENTE decir: “Exacto”.

Continúa expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Porque al final del día toda la gente está harta de eso, de que gastemos y que digamos, sí no hay problema, dale, total que son 7 mil 370 millones, es un mundo de dinero. Nuestro presupuesto es de 8 mil 590 millones de este año. A 30 años ni siquiera sé si voy a vivir 30 años, a 15 tampoco, porque con las condiciones de vida que tenemos hoy en día los ciudadanos de Monterrey ni siquiera sabemos si vamos a vivir 15 años más, entre la contaminación, el agua, etcétera. Entonces, perdónenme Alcalde, yo a lo mejor estoy alterada, pero mi voto sí va a ser en contra porque no tengo conocimiento alguno, a pesar de ser integrante de la Comisión de Hacienda y yo no voy a votar jamás con los ojos cerrados para nadie. Es cuanto”.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DIJO: “Gracias Regidora”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Solicitando el uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Si me permite, señor Alcalde. Secundando también las palabras de la Regidora Tania. También anuncio mi voto en contra de este acuerdo, toda vez que antes que nada no fue socializado para el conocimiento de todas las partes integrantes de este Ayuntamiento y que más allá de colores, partidos, fuerzas políticas, etcétera, como bien mencionó la Regidora, venimos aquí a cuidar el presupuesto, el dinero del ciudadano y es, por lo tanto, por lo cual anuncio mi voto en contra. También el hecho de que no necesitamos, no necesitan las diferentes áreas jurídicas, ni siquiera la Secretaría de Finanzas la autorización del Ayuntamiento para poder revisar las condiciones de ese acuerdo, de este contrato para en un futuro poder negociar las condiciones. Es cuanto y anuncio, como ya lo dije, mi voto en contra”.

Enseguida el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante Regidora Cristina Salinas”.

Acto seguido el uso de la palabra la C. **REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ** expresó: “Gracias. Pues yo para felicitarlo Alcalde, porque es algo muy difícil ir hacia una transición limpia, hacia un desarrollo sostenible y siempre va a haber, obviamente, mucha controversia al respecto. Sin embargo, si no empezamos hoy, no vamos a empezar nunca. Y México se comprometió desde el '72, pero bueno, en el 2015, ya con el Acuerdo de París, a implementar medidas reales y ésta es una acción concreta y debemos de Monterrey iniciar en estos trabajos, si tanto nos quejamos de la contaminación, del medio ambiente, de la salud, eso nos va a salir más caro al final del día, esto es un tema que se tiene que realizar, así que yo lo felicito, todo lo que sea en favor a nuestro desarrollo sostenible, suma. Es cuanto”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias Regidora. También hay que tener una cosa, yo creo que nadie estamos en desacuerdo en el tema de procurar energías verdes, eso no es tanto la duda. Yo al menos no entendí nada de eso de parte de los compañeros de Acción Nacional, ¿no?, y, ya entiendo lo que dicen, ese es un tema simplemente de, incluso, la forma en cómo nació este contrato, cómo se nos hereda un contrato así, que nos obliga a hacer un pago millonario por la prestación de un servicio que no se estaba recibiendo. Ese era un contrato real que ya existía y del cual no podemos echarnos para atrás. Intentamos rescindir hace más de un año”.

Se escucha a la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** decir: “Es como en Baja California, Alcalde, hay varios casos”.

Retomando el uso de la voz el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Sí, y, sin embargo, en esa rescisión hubo un procedimiento de amparo en el cual estamos en pleitados hasta la fecha. Hemos estado peleando desde el primer día la cancelación de ese Contrato por su imposibilidad en la prestación de servicios. Porque no tienen permiso para suministrar esa mega planta, el servicio de energía eléctrica. ¿Cómo salvamos, entonces, a la ciudad de

97



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

estar agregando millones de pesos cada mes, pagando un servicio que no está recibiendo y además pagando la energía eléctrica?, es doble pago para la ciudad de Monterrey. Precisamente para cuidar las finanzas de la ciudad de Monterrey estamos haciendo esta renegociación, no solamente para reducir la mitad en tiempos y costos, sino también para detener esa hemorragia que están viviendo las finanzas públicas municipales de nuevo por un problema que heredamos, pero no vamos a heredarle a la siguiente administración. Entiendo que el desconocimiento genera más cuidado, lo entiendo, se respeta y por supuesto que las condiciones finales ya de esa renegociación pasarán obviamente por las manos de todos ustedes para tener su visto bueno, porque al final del día lo que importa es solucionar el problema. Adelante Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Precisamente es en ese sentido que las Direcciones tanto Jurídicas o de Finanzas no necesitan la anuencia del Ayuntamiento para explorar nuevas formas de renegociación o cancelación del contrato para...”.

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Sí lo ocupan porque ya está firmado Regidor y excede el tiempo de la Administración”.

Retomando el uso de la voz C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “Entonces, al explorar y requerir cancelarlo, ahora sí lo pueden presentar al Ayuntamiento, pero no para hacer la revisión, eso es lo que un servidor considera pertinente. Es cuanto”.

Enseguida el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias Regidor. Adelante, Síndico Bahena”.

En uso de la voz el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** expresó: “Gracias, señor Alcalde, seré breve. A ver, no entiendo por qué la reticencia a permitirle a los órganos correspondientes llegar a una negociación que ni siquiera tengo la certeza de que se vaya a aprobar. Estamos permitiendo explorar una posibilidad, como bien dijo el señor Alcalde, de replantear un proyecto ¿Por qué?, porque fue un proyecto que se aprobó por el ayuntamiento, por exceder el plazo de la administración en su momento, por lo tanto, toda reestructura, todo cambio que se le tenga que hacer tiene que pasar por la misma formalidad de aprobarse por este Ayuntamiento. Se plantea solamente facultar lo puesto que este Órgano Colegiado autorizó la celebración del convenio original. Se plantea permitir un acercamiento para renegociar en aras a lo que bien dijo el señor Alcalde. Entonces, no hay necesidad ni de suspicacias, ni tampoco de acusaciones estériles. Es cuanto, señor Alcalde”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias Síndico. Adelante Regidora Ale Machorro”.

A continuación, en uso de la voz la C. **REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES** expresó: “Gracias, Alcalde. Comparto el sentimiento de mis compañeros, yo creo que lo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que nos compete ahorita es lo que estamos viviendo, es un desconocimiento de lo que se está presentando, pero en aras de apoyar y en aras de no dejar una problemática, porque la problemática nosotros nos vamos en unos meses, pero el ciudadano se queda con el tema, en aras de apoyar, celebro que se abra este tema que ya se había prolongado por mucho tiempo, nada más sí pido compartir que nos incluyan en el proceso, porque creo que lo que nos compete el día de ahorita y el momento en que estamos con un...”.

A lo que C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Este es el inicio del proceso y estamos pidiendo permiso para empezar el proceso. Por eso ahorita no tenemos más nada que compartir, más que las condiciones que queremos lograr para el contrato, para la renovación de contrato. Cuando salgan esos datos, obviamente, se los iremos compartiendo. Si no han recibido nada de información, es porque es la información con la que se cuenta, porque es apenas la parte exploratoria”.

Sigue expresando la C. **REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES**: “Bueno, nada más pedimos que sí nos compartan la información en su momento tiempo y forma, por favor. Gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL respondió: “Así será Regidora. Adelante. Regidor Marcelo González”.

El Regidor Marcelo González Jiménez declina su participación.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL concede el uso de la voz al C. **REGIDOR FIDEL AYALA MOSIVÁIS**, quien expresó: “Con todo el debido respeto que nos merecemos todos que somos un Cabildo, un Cabildo nuevo y queremos hacer por el pueblo y vamos por el pueblo. Y usted señor Alcalde siempre ha luchado por eso. Ese evento que se llevó, yo lo oí por el periódico en esos tiempos, que fueron 30 años que endeudaron a Nuevo León y lo que se está tratando es de evitarlo. De evitarlo y vamos a buscar la forma de que todos los que estamos a favor lo evitemos, al menos en mi persona, como ellos dicen que no va a durar 15 años, pues a lo mejor yo no duro 5, ¿verdad?, pero estoy con usted y yo creo que el corazón sigue firme aquí y estoy para apoyarlo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias don Fidel. De cualquier forma, compañeras y compañeros, recuerden que la última palabra en éste y todos los temas siempre la tendrá este Ayuntamiento. Muy bien. No habiendo más comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz quienes estén a favor”.

Preguntando nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿En contra?”.

A lo que el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “En contra”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: “¿Abstenciones?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 23 votos a favor, 2 votos en contra Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández y Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y 1 abstención del Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú).

Continuando en el punto de Asuntos Generales el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Finalmente, compañeras y compañeros, quiero comunicarles que ha sido para mí un honor, todo un privilegio el servir a nuestra ciudad durante estos 884 días como Presidente Municipal. Agradezco infinitamente la confianza, el trabajo, el esfuerzo constante, la dedicación y el amor por Monterrey de cada una y de cada uno de ustedes. Juntas y juntos hemos trabajado arduamente para hacer que Monterrey sea una ciudad en donde las y los regiomontanos estemos siempre muy orgullosos de vivir, orgullosos de caminar en sus calles, orgullosos en disfrutar sus parques, orgullosos de ser escuchadas y escuchados. Pero no ha sido fácil. No ha sido fácil porque como ciudad siempre hemos enfrentado grandes desafíos y los últimos 884 días no han sido la excepción. Enfrentamos una mala calidad de aire que tenemos en toda la metrópoli. La escasez de agua que como región nos está azotando, complicaciones de movilidad, de desigualdades, inseguridades que crecen en todo el país. Y estos son algunos de los retos más difíciles que como ciudad nos enfrentamos todos los días. Y la ciudadanía nos dio su voto de confianza. Apostó por nosotras y por nosotros y como servidoras y servidores públicos nuestro trabajo es velar siempre por su bienestar, generando políticas públicas, consensos, acuerdos, todo para poder abordar los desafíos que enfrentamos diariamente. Yo mantendré siempre firme y mantengo firme mi compromiso de velar siempre por Monterrey, por Nuevo León y por todo México, aportando siempre para construir un Estado y un país que todas y todos nos merecemos, pero también que podamos estar siempre muy, muy orgullosos de él. Porque merecemos una política responsable, una política responsable, que dialogue y que construya acuerdos en beneficio de las y los mexicanos, que sepa dirimir controversias, conflictos, diferencias de opinión siempre con respeto, como se ha establecido siempre en este espacio. Y bueno, también Monterrey se quedará con un equipo unido y muy preparado, un equipo de resultados que trabaja siempre en beneficio de las familias de Monterrey, personas capaces y comprometidas por el bienestar de nuestra ciudad, su resiliencia para el futuro. Y yo sé que con nuestra querida Betsabé Rocha se le dará continuidad a todos estos proyectos y que la prioridad está siempre con la ciudadanía, con Monterrey y con la mejora en la calidad de vida de todas y todos sus habitantes. Contará siempre con todo nuestro apoyo y con todo el apoyo de este Cabildo Betsabé, te deseo el mayor de los éxitos en esta encomienda. En este lugar, compañeras y compañeros, hace 884 días les pedí que fuéramos osados. Osados para llegar más lejos de lo que nadie ha llegado antes, donde podamos ir a donde nunca nadie antes ha ido. Que fuéramos osados cada vez que nos dijeran que las cosas no podían cambiar, que fuéramos osados al demostrar que un gobierno honrado es posible, que fuéramos osados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para estar a la par de las grandes ideas y tecnologías que hoy mueven al mundo y que fuéramos osados para hacer realidad la mejor versión de nuestra ciudad y también de nosotros mismos. Muchas gracias de corazón. Muchísimas gracias de corazón por creer en esas palabras, por hacerlas realidad. Gracias por creer que Monterrey se puede construir en conjunto. Por confiar en mi persona y confiar en esta Administración, porque sin cada uno de ustedes nuestros debates, nuestros trabajos, nuestras encomiendas, pues el Monterrey que estamos construyendo la verdad es que no sería posible y esta Administración ciertamente no sería la misma. Y yo estoy tranquilo porque sé que hemos dejado juntas y juntos a esta ciudad que me vio crecer, que nos vio crecer la estamos dejando en las mejores manos, en una mejor condición en la que entramos, con las mejores personas y con el mejor equipo. Y recuerden que el México que queremos, el Nuevo León que queremos, el Monterrey que queremos, siempre es responsabilidad de construirlo juntas todas y todos, porque estamos en el mismo barco que se llama México. Y lo he dicho muchas veces, nos ponemos a remar todos parejo para el mismo lado, estaremos condenados todos y todos a hundirnos por igual. Esa es una responsabilidad compartida, no es una responsabilidad de gobierno, no es una responsabilidad de la gente, es una responsabilidad de cada una de todas las personas de este país que nos decimos mexicanas y mexicanos. Los invito a que sigamos trabajando por Monterrey, por un México más humano, sostenible, innovador, seguro. Y esto no es un adiós, es un hasta luego, nos vemos en tres meses. Muchas gracias”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con treinta y un minutos**, me permito declarar clausurado los trabajos de la misma, no sin antes agradeciéndoles a todas y todos su amable participación”.- Doy fe.- - - - -

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

Presidente Municipal: _____



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. ANABEL MOLINA GARCÍA

C. ADÁN ARIZPE MONTAÑO

C. KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ

C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS

C. AGUEDA ALE VALDÉS

C. GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA

C. CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ

C. FIDEL AYALA MONSIVÁIS

C. ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ

C. MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

C. JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ

C. MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES

C. FARAH NAYELI VILLARREAL LOZANO

C. JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO

C. RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. ARTURO MÉNDEZ MEDINA _____

C. ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA _____

C. RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ _____

C. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO _____

C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN _____

C. LILIANA TIJERINA CANTÚ _____

C. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ _____

C. CARLOS BARONA MORALES _____

C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ _____

C. TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ _____

C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA _____

C. KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ _____

C. ALEJANDRA MACHORRO FUENTES _____



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÍNDICOS

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR
REYES

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA

C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario del Ayuntamiento
